



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 189-CDLO

Los Olivos, 02 de diciembre de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 592-2004-MDLO/SGAF/DRAT de la Dirección de Recaudación Y Administración Tributaria, el Informe N° 320-2004-MDLO/SGAF de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 634-2004-MDLO/SGII de Secretaría General e Imagen Institucional, el Dictamen N° 065 -2004 MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales; otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley en concordancia con la Norma IV - Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú el Concejo Municipal cumple función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Ordenanza N° 177-CDLO de fecha 14 de octubre de 2004, se prorrogó el beneficio de exoneración parcial del arbitrio de serenazgo por pago al contado de periodos vencidos, el mismo que es necesario y urgente prorrogar nuevamente;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 189-CDLO

QUE PRORROGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE EXONERACIÓN PARCIAL POR ARBITRIO DE SERENAZGO POR PAGO AL CONTADO DE PERIODOS VENCIDOS CONTENIDO EN LA ORDENANZA N° 177-CDLO.

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 08 de Enero del año 2005, los alcances del beneficio tributario contenido en el artículo primero de la Ordenanza N° 177-CDLO de fecha 14 de octubre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, su debida implementación y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación y difusión.

POR TANTO:

Municipalidad Distrital de Los Olivos
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad de Los Olivos
[Firma manuscrita]